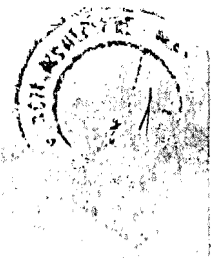


MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
11 MAY 1990
MESA GENERAL DE ENTRADAS
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

Conf. nro.

CENTRO DE INFORMACION Y
ARCHIVO MUNICIPAL



ORDENANZA
(Nº 4.884)

Artículo 1º.- Recházase la observación interpuesta por el Departamento Ejecutivo a la Ordenanza nº 4837/90, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en sesión del día 22 de marzo de 1990.

Art. 2º.- Modifícase la Ordenanza nº 4837/90, la que quedará redactada de la siguiente forma:

" Artículo 1º.- Quién arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el libre acceso de personas a locales donde se realicen espectáculos públicos, será conminado a pedido / del damnificado o de oficio a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización, sin perjuicio de las sanciones y/o responsabilidades que le pudieran corresponder en virtud de lo prescripto por el art. 3º de la presente.

" Art. 2º.- A los efectos de la presente se considerarán particularmente como actos discriminatorios las acciones u omisiones determinadas por motivos tales como el sexo, posición social, condición económica, caracteres físicos, raza, ideología política o religión.

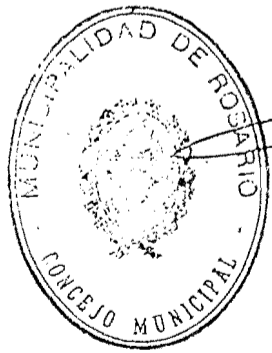
" Art. 3º.- Lo dispuesto en los artículos precedentes no impide la plena vigencia de la legislación en materia de protección al menor y lo relativo a la presencia de personas cuya conducta dé motivo a la alteración del orden en el lugar.

" Art. 4º.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el art. 604.1. del Código de Faltas Municipal".

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese / al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 10 de mayo de 1990.-

[Signature]
VICENTE DOMINGO CIRILLO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
CARLOS R. LOPEZ
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

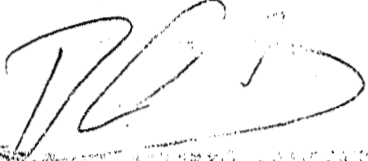
Expte. nº 28075-I-1990 - H.C.M.-

COPIA

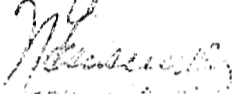
[Handwritten mark]

// /sario, 15 de mayo de 1900.-

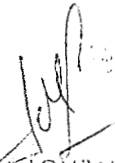
Visto lo dispuesto por el Decreto N° 4884/90, con respecto a la Ordenanza N° 4031/90, se remite a la Dirección General de Gobierno ambos instrumentos según se indica en el presente.

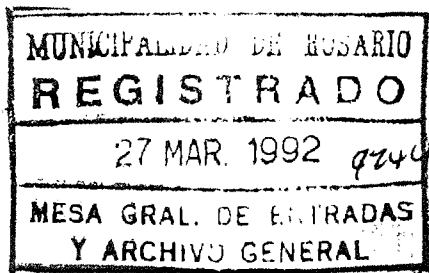

SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


JOSE MARIA LOMBARDERO
a/c. SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.363)

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 604º del Código Municipal de Faltas, el inc. 8), con el siguiente texto: "Todo acto de discriminación social o racial llevada a cabo en espectáculos o lugares abiertos al público, bares, confiterías y discotecas, en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión, será sancionado de la siguiente forma: a) Clausura del local / de 7 a 30 días; la primera vez en que incurra en la falta; b) de 30 a 180 días en caso de reincidencia".

Art. 2º.- Modifícase el art. 4º de la Ordenanza nº 4884/90, el que quedará / redactado de la siguiente forma: "Las infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el art. 604.8 del Código Municipal de Faltas".

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 25 de marzo de 1992.-

HCM
REALIZÓ ca.
Vº. Pº.
COPIÓ

RUBEN O. ANDRES
Secretario General
H. Concejo Municipal

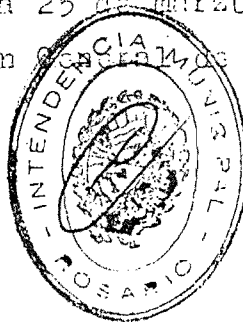


OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

ROSARIO, 14 de abril de 1992.-

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 2756, la Ordenanza nº 5363, sancionada por el Honorable / Concejo Municipal con fecha 25 de marzo de 1992, cúmplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-

DR. RAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



OSVALDO RUBEN MATTANA
PTE. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
EN EJERCICIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Expte. nº 36309-P-1992 - H.C.M._

ES FOTOCOPIA DE COPIA

JOSE MARIA LOMBARDO
SUB-DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

